

Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se presentó, el día 6 de junio de 2025, Oferta Genérica, para la selección de UN puesto de TECNICO DE INFANCIA, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, regulado por el Acuerdo, de 1 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2025 de este programa.(DOE núm. 38 de 8 de abril de 2025), con la dotación económica global prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogado para el ejercicio 2025 y conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero.

Apreciado error administrativo en el punto decimoprimer del Anexo de la Oferta Genérica, en lo referente a la calificación de la prueba y del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se procede la corrección de la mencionada oferta genérica, resultado que en:

En el punto decimoprimer del Anexo de la Oferta Genérica:

Donde dice:

“Calificación de la prueba y del proceso selectivo: la prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo necesario responder correctamente como mínimo diez preguntas, del ejercicio tipo test, para poder ser considerado APTO.

Serán corregidas las 20 primeras preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 21 y la 22 por si el tribunal anulara alguna pregunta por entenderla mal formulada o no ajustada a las funciones de la categoría y puesto a desempeñar

Finalizada y corregida la prueba, el tribunal hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado la prueba, se realizará aplicando el orden de puntuación de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo, y en caso de empate se recurrirá al orden de preselección de los candidatos remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reserva la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

.../... ”

Debe decir:

“Calificación de la prueba y del proceso selectivo: la prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo necesario responder correctamente como mínimo diez preguntas, del ejercicio tipo test, para poder ser considerado APTO.



Serán corregidas las 20 primeras preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 21 y la 22 por si el tribunal anulara alguna pregunta por entenderla mal formulada o no ajustada a las funciones de la categoría y puesto a desempeñar

Finalizada y corregida la prueba, el tribunal hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará aplicando el orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reserva la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto. .../...”

Extremos que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Almendralejo, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

